



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No.680014003022-2020-00370-00
Demandante: INMOFIANZA S.A.S.
Demandado: MARIA OLGA GALLEGO OCAMPO, ANDREA FLOREZ GALLEGO, CARLOS ENRIQUE ZAFRA TORRES

Bucaramanga, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutoriado el auto de fecha 16 de marzo de 2021 y advirtiéndose que la demandante guardó silencio respecto de si prescindía de cobrar su crédito frente a los demandados MARIA OLGA GALLEGO OCAMPO y CARLOS ENRIQUE ZAFRA TORRES, será del caso continuar con la ejecución en contra de estos y de conformidad con las previsiones del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, se abstiene el Despacho de seguir adelante con el trámite del presente proceso en contra de la demandada ANDREA FLOREZ GALLEGO, identificada con C.C. No. 60.410.010 y en su lugar, remitir las presentes diligencias al Juzgado Once Civil de Circuito de Bucaramanga, para el proceso de reorganización adelantado por la aquí demandada con rad. No. 6800131030112020-00050-00.

En consecuencia, las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de propiedad de la demandada ANDREA FLOREZ GALLEGO, identificada con C.C. No. 60.410.010., quedan a favor del proceso de reorganización iniciado ante el Juzgado Once Civil de Circuito de Bucaramanga. Por secretaria expídanse las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el **ESTADO No. 036 Hoy 9 de abril de 2021**, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0131164f524e1a5349ebcd76c10db8d76263ed59294d9476104d448048c84b56**
Documento generado en 08/04/2021 12:12:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>